



Poder Judicial del Estado Tribunal Constitucional del Estado

ACCIÓN CONTRA LA OMISIÓN LEGISLATIVA O
NORMATIVA LOCAL: 10/2017

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.- - - - -

Mérida, Yucatán, a diecisiete de febrero del año dos mil
diecisiete.- - - - -

VISTO: Por recepcionado el escrito presentados por las
ciudadanas XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, juntamente
con los anexos que acompañan, promoviendo formal demanda
de Acción contra la Omisión Legislativa o Normativa local en
contra del Ayuntamiento de Conkal, Yucatán, **se acuerda:**
fórmese y regístrese el expediente relativo a la Acción contra la
Omisión Legislativa o Normativa local que plantea en contra del
mencionado Ayuntamiento, en la que señala como norma
general cuya expedición reclama: *“la norma de observancia
general que contemple una partida en el presupuesto de
egresos vigente para el ejercicio 2017 para pagar la obligación
de carácter contingente, adquirida en ejercicios anteriores
hasta por la cantidad de \$683,176.20 al día 22 de agosto del
2016, mas \$258.93 diarios, en concepto de la condena
establecida a mi favor en el juicio laboral 69/2007 que se siguió
ante el Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y los
Municipios de Yucatán.”*. Con fundamento en los artículos 31
de la Ley de Justicia Constitucional y 40 fracción VI y VIII de la
Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Yucatán
y en el Acuerdo número OR11-120604-02 del Pleno del
Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado el día 15 de
junio del año 2012 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado,
envíese este expediente por razón de turno, al Doctor en
Derecho Luis Felipe Esperón Villanueva, Magistrado de este
Órgano Jurisdiccional, como instructor del procedimiento.

Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Presidente del Tribunal Constitucional del Estado, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.-

LMC